

Novedades fiscales generales para 2025

Ante la falta de presupuestos generales tanto a escala estatal como autonómica, en el caso de Cataluña, **el Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó a finales de diciembre de 2024 la Ley 7/2024 que aprueba varias reformas y novedades fiscales que se llevarán a la práctica en 2025** y que afectarán tanto a ciudadanos como a empresas.

Entre los cambios más relevantes destacan ajustes significativos en los impuestos sobre la renta (IRPF) y sociedades (IS). A continuación, explicamos los puntos clave:

1. Cambios en el Impuesto sobre la Renta (IRPF)

En el IRPF se han aprobado varios ajustes, a continuación, destacamos las modificaciones más relevantes:

Base Imponible del Ahorro: nuevos tipos impositivos

- A partir de 2025, los rendimientos del ahorro superiores a 300,000 euros tributarán al 30%, (hasta ahora 28%). Este ajuste afectará especialmente a quienes perciban dividendos, intereses o ganancias patrimoniales en este tramo superior.

Base liquidable del ahorro	Tipo impositivo actual (2024)	Tipo impositivo (2025)
Hasta 6.000 euros	19%	19%
De 6,001 a 50,000 euros	21%	21%
De 50,001 a 300,000 euros	23%	23%
Más de 300,000 euros	28%	30%

Rendimientos excepcionales en actividades artísticas

- **Reducción del 30% en actividades artísticas:** los ingresos extraordinarios por actividades artísticas gozarán de esta reducción al exceso que supere el 130% de la media de los rendimientos netos de los últimos tres años. Este beneficio tiene un límite de 150,000 euros anuales.

Exenciones por ayudas extraordinarias

- Las ayudas recibidas para paliar los daños ocasionados por la **DANA**, estarán exentas de IRPF e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - La ayuda debe ser extraordinaria y adicional al salario.
 - Deben acreditarse los daños mediante un certificado de una aseguradora o, en su defecto, de un organismo público.
 - La exención está limitada a las cantidades percibidas entre el 29 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, hasta el importe de los daños certificados.

Devoluciones para mutualistas

A partir de 2025, los mutualistas afectados por la falta de reducción de sus aportaciones y cuya solicitud no fuera resulta a finales de 2024 deberán solicitar la devolución de estas cantidades mediante un nuevo procedimiento de rectificación de autoliquidación que pondrá a disposición la Agencia Tributaria próximamente con la campaña de renta del 2024.

2. Impuesto sobre Sociedades: Incentivos y restricciones

El panorama fiscal para las empresas presenta cambios importantes en 2025. Estos son los puntos clave para tener en cuenta:

Incentivos para pequeñas empresas:

- **Reserva de capitalización (RC):** la reserva de capitalización ya aumentada al 15% previamente (antes era el 10%), se vuelve a aumentar, pudiendo las empresas reducir hasta un 20% de su base imponible. No obstante, dicha reducción puede llegar a superar el 20% siempre que haya un incremento de plantilla.

Incremento de plantilla	Porcentaje RC
Entre 2% y 5%	23%
Entre el 5% y el 10%	26,50%
Superior al 10%	30%

- **Micropymes:** estas empresas (ingresos netos inferiores a 1 millón de euros) reducirán su tributación al aprobarse una escala de gravamen del 17% - 20% según el importe de la Base Imponible del impuesto.

Restricciones para grandes empresas:

- **Límite a la Compensación de Bases Imponibles negativas (BINS):** las empresas con ingresos netos superiores a 20 millones de euros tendrán límites más restrictivos en la compensación de bases imponibles negativas.

Cifra de Negocios	Límite BINS
< 20 M euros	70% de la Base Imponible previa
> 20 M pero < 60 M	50% de la BI previa
= o > 60 M	25% de la BI previa

- **Deducciones internacionales:** se reintroduce un límite del 50% para evitar la doble imposición internacional, que afecta sobre todo a las grandes corporaciones.
- **Tipo impositivo mínimo:** a las multinacionales con una cifra de negocios superior a los 750M de euros se les aplicará un impuesto complementario para garantizar una tributación efectiva mínima del 15%. La contabilización del gasto por este impuesto complementario no será deducible.

Bases negativas en consolidación fiscal:

- Se prorroga la medida implantada en 2023 por la que los grupos consolidados solo podrán incluir el 50% de las BINS individuales en su base imponible consolidada. A partir de 2025, las cantidades no computadas se integrarán en décimas partes en ejercicios futuros.

Reversión de pérdidas antiguas: Las pérdidas por deterioro de participaciones deducidas antes de 2013 deberán ser revertidas en partes iguales desde 2024, afectando las bases imponibles de esos ejercicios.

3. Otros medidas y modificaciones

- **Tabaco y cigarrillos electrónicos:** suben los impuestos sobre tabacos y productos relacionados y entra en vigor un nuevo impuesto sobre líquidos para cigarrillos electrónicos.
- **Arrendamiento de vivienda:** los alquileres de corta duración (menos de 30 noches), quedan sujetos a IVA y se consideran alojamiento hotelero.
- **Impuesto para entidades financieras:** se aprueba un nuevo tributo directo que ha de gravar el margen de intereses y comisiones de las entidades de crédito que operan en España. El tipo de gravamen se establece entre el 1% y el 7%

En definitiva, el 2025 trae consigo una serie de medidas que afectarán tanto a las personas físicas como a las empresas. Por un lado, se ofrecen incentivos a pequeñas empresas y se regulan devoluciones históricas para mutualistas. Por otro, aumenta la presión sobre las grandes corporaciones y se recuperan medidas restrictivas que había anulado el Tribunal Constitucional y que limitan su capacidad de optimizar fiscalmente sus resultados.